

Aduertencias para

que merezca auer las dichas bendiciones el vno por el otro. Por que la decretal Capellani, de Secundis nuptiis esta derogada por vna extrauagante del Papa Ioan. 22. Y la extrauagante es esta que se sigue.

* ¶ La extrauagante del Papa Ioan. 22. *
¶ Deseando poner fin a vna antigua contienda y question, por el presente decreto y mandamiento declaramos, que aunque el hombre, o la muger que casaren dos vezes, no deuen rescebir las bendiciones. Empero el varon, o la muger que con este, o cõ esta tal casare, deue las rescebir. E si por vètura alguno dellos, o ambos que assi casan la segūda vez, en la primera vez no rescibieron estas bendiciones, deuen selas dar en la segunda. E queriendo templar el rigor antiguo: otorgamos, que los Sacerdotes que asabien das dieren bendiciones à los que casarẽ dos vezes, no sean obligados por esto à venir à la Sede Apostolica, mas que puedan ser absueltos por sus Diocesanos de la pena de suspension establecida en este caso. Hæc ibi. Propter quod Dominus Dominus Didacus Romanus Episcopus Tlaxcallēsis, præcipit hoc obseruari in suo Episcopatu. Et merito qui